

2019-143: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8
APODERADO: MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO .
DEMANDADO: SAYDE JAIMES RANGEL (c.c. 63.557.363) .

Visto el escrito arrimado por la apoderada de la parte demandante donde solicita la terminación parcial del proceso por pago total de las obligaciones 725060640080925 - 725060640089695; y que se continúe con la obligación 725060640123017 (vista a folio 63). Provea.
Rionegro (S), noviembre 03 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), noviembre tres de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación parcial del proceso por pago total de las obligaciones 725060640080925 – 725060640089695 y que se continúe con la obligación 725060640123017 (vista a folio 63), impetrada por el accionante a través de su apoderado.

El juzgado después de analizar el memorial presentado por la parte demandante encuentra procedente la solicitud, por lo cual se da terminación parcial dentro del proceso de marras por pago de las obligaciones antes referidas y en consecuencia se continuará solo con la obligación N. 725060640123017 según pagare N. 060646100006543.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro (S),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso ejecutivo impetrado por BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8, representado por apoderado judicial, contra SAYDE JAIMES RANGEL (c.c. 63.557.363)., por pago total de las obligaciones 725060640080925 – 725060640089695.

SEGUNDO: Continuar el proceso contra SAYDE JAIMES RANGEL (c.c. 63.557.363)., respecto a la obligación 725060640123017 según pagare N. 060646100006543, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ